



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 364- 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Setiembre de 2017

VISTO: los Requerimientos N° 023 y 029 -2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 13 de julio del 2017; Oficio N° 0154-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ de fecha 13 de julio del 2017; Requerimiento N° 023-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ; Informe N° 193-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR; Oficio N° 310-2017-ORH-UNJ; Informe N° 823-2017-UNJ/DGA; Informe N°580-2017-UNJ/DGPP; Informe N°825-2017-UNJ/DGA; Oficio N° 471-2017-UNJ/VPACAD; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan", y el numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 364- 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Setiembre de 2017

Que, el artículo 81° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “los jefe de prácticas (...) realizan una actividad preliminar a la carrera docente (...) Para ejercer la función de Jefe de Prácticas debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad;

Que, el artículo 65° de la misma Ley establece las atribuciones del Vicerrectorado Académico: Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la universidad;

Que, el artículo 26° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, ha previsto, que el docente y el Jefe de Prácticas contratado ingresan en la categoría y condiciones que fija el respectivo contrato por el periodo de un Semestre Académico. Asimismo en el artículo 28° del citado Reglamento estipula que; para postular a una jefatura de práctica, el postulante debe acreditar el Título Profesional, tener habilitación vigente de su colegio profesional y someterse al procedimiento de concurso conforme establecido en el reglamento específico;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que “(...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”;

Que, en el artículo 20° del referido Estatuto Universitario, establece que: “ El Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas formación académica d modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos respectivos”;

Que, el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 de la misma Ley establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: “los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 364- 2017- CO-UNJ

Jaén, 08 de Setiembre de 2017

observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución N° 250-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de junio de 2017, se contrata a la Srta. Juana Ruthmely Delgado Burga, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 05 de junio del 2017 hasta el 08 de agosto del 2017, para el Semestre Académico 2017-I;

Que, mediante Oficio N° 0154-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ de fecha 13 de julio de 2017 y Requerimiento N° 023-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ de fecha 22 de agosto de 2017, la Coordinación de la Carrera profesional de Tecnología Médica e Ingeniería de industrias Alimentarias, respectivamente, solicitan al Vicepresidente Académico, la contratación de un profesional para cubrir la plaza de jefe de práctica de laboratorio de Tecnología Médica y Jefe de Práctica de Laboratorio de Industrias Alimentarias, a fin de ser considerados en el semestre académico 2017-II, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 310-2017-ORH-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración que la encargada de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, a través del Informe N° 193-2017-UNJ-DGA-ORH-UPR- de fecha 25 de agosto del 2017, alcanza el Cálculo Presupuestal de costo de Planillas para contrato de 02 jefes de prácticas de laboratorio para la Carrera Profesional de Tecnología Médica e Ingeniería de industrias Alimentarias a tiempo completo, para el semestre académico 2017-II, el cual asciende a S/ 19,174.60 soles;

Que, el Director General de Administración, con Informe N° 825-2017-UNJ/DGA, de fecha 28 de agosto de 2017, se dirige al Vicepresidente Académico, a fin de comunicar que el Jefe de la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 580-2017-UNJ/DGPP, de fecha 28 de agosto del 2017, anuncia que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 19,174.60 soles, para la contratación de (02) Jefes de práctica de laboratorio para las Carreras Profesionales de Tecnología Médica e Ingeniería Industrias Alimentarias, para el semestre académico 2017-II, a partir del 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo que anexa la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000438;

Que mediante Oficio N° 471-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de setiembre de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Contratación por invitación con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, de (02) jefes de prácticas a tiempo completo para las Carreras Profesionales de Tecnología Médica e Ingeniería Industrias Alimentarias, para el semestre académico 2017-II, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo que emite su opinión favorable por contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 364- 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Setiembre de 2017

Que, el contrato es un acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una jurídica patrimonial conforme al artículo 1351 del Código Civil; asimismo, el contrato es obligatorio en todo lo que se haya expresado en ellos, en aplicación del principio pacta sunt servanda, es decir la fuerza vinculatoria de los contratos;

Que, ante la necesidad institucional, a fin de continuar con las labores académicas de los laboratorios de las Carreras Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Contratar por invitación con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, como Jefes de Prácticas para las Carreras Profesionales de Tecnología Médica e Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2017 - II. 2) Encargar, a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los contratos correspondientes.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR INVITACION CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, como Jefes de Prácticas para las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

| N° | JEFE DE PRÁCTICA | CARRERA PROFESIONAL | PERIODO |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------|
| 1 | Blgo. Ruiz Hu Jang Karlo | Tecnología Médica | 09.08.17 al 31.12.17 |
| 2 | Ing. Delgado Burga Juana Ruthmely | Ingeniería de Industrias Alimentarias | 09.08.17 al 31.12.17 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias Administrativas de la Universidad nacional de Jaén, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)